REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **74** **Fecha:** 28 DE OCTUBRE DE 2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2014 00120**	Acción de Reparación Directa	LUIS ERNESTO ARAUJO	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONFIRMO LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2014 00125**	Acción de Reparación Directa	MARIA ALEJANDRA VILLARREAL CADENA	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONFIRMO LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2014 00331**	Acción de Reparación Directa	LUIS FELIPE DIAZ ARDILA	NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA RAMA JUDICIAL	Auto libra mandamiento ejecutivo	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2014 00463**	Acción de Reparación Directa	DORA MAYOLIS CORZO MEJIA	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E	Auto Ordena Suspender Proceso SE MANTIENE LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2023	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2018 00443**	Ejecutivo	UNION TEMPORAL POLIDEPORTIVO CODAZZI	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE DE LA SOLICITUD DE ILEGALIDAD	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2018 00443**	Ejecutivo	UNION TEMPORAL POLIDEPORTIVO CODAZZI	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2019 00297**	Acciones de Tutela	OLGA MARIA RUEDA RINCONES	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, EXCLUYO LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2019 00401**	Acciones de Tutela	DARWIN ACOSTA PACHECO	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, REVISO LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00017**	Acciones de Tutela	WILMAN FRANCISCO MARTINEZ BARRERA	COOPERATIVA MULTIACTIVAS DE CREDITO Y SERVICIOS - COMULTIANDES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2020 00022**	Acciones de Tutela	MARTHA LIGIA ARAUJO ARAUJO	SOCIEDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL - SION S.A.S	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00025**	Acciones de Tutela	IDALIS - VILLAZON HERRERA	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00025**	Acciones de Tutela	IDALIS - VILLAZON HERRERA	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00037**	Acciones de Tutela	STEFANIA VELEZ OSORIO	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00048**	Acciones de Tutela	JOSE DAVID CARRILLO VILLAZON	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00055**	Acciones de Tutela	RAFAEL ANTONIO TERAN CAMELO	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00062**	Acciones de Tutela	ALICIA ESTHER ALVARADO MARTINEZ	COLPENSIONES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00065**	Acciones de Tutela	MAXIMILIANO SEGUNDO GARCIA LACERA	COLPENSIONES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2020 00070**	Acciones de Tutela	OSCAR PACHECO HERNANDEZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00071**	Acciones de Tutela	HERMENEGILDO RAPALINO RANGEL	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00074**	Acciones de Tutela	RAFAEL DE JESUS - CAMELO NOVA	NACION- MINSTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00079**	Acciones de Tutela	ANNER GONZALEZ MACHADO	BATALLON DE ARTILLERIA LA POPA	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00085**	Acciones de Tutela	LUIS EDUARDO JACOME	COLPENSIONES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00088**	Acciones de Tutela	JAIME COLORADO	INPEC	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00090**	Acciones de Tutela	CORAIMA FRAGOZO PEÑA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00091**	Acciones de Tutela	NELSON ELISEO ROMERO MENDOZA	UARIV	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1

ESTADO No. **74** **Fecha:** 28 DE OCTUBRE DE 2021 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2020 00111**	Acciones de Tutela	ABEL MARIA MENESES BARBOZA	UARIV	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00115**	Acciones de Tutela	MIGUEL ANGEL RUBIO PAREJA	SUPERPOLO SAS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00116**	Acciones de Tutela	JOSE DARIO ROSADO SANTANA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00117**	Acciones de Tutela	PAUL ANTHONY BRAILSFORD	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00137**	Acciones de Tutela	ARNOL CASTILLO CARMONA	ASOBANCARIA-CIFIN	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00139**	Acciones de Tutela	JORGE MARIO ORTIZ	EJERCITO NACIONAL - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00147**	Acciones de Tutela	CICERON - MAESTRE VEGA	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00157**	Acciones de Tutela	JULIO ALBERTO MARTINEZ SOTO	DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1

ESTADO No. **74** **Fecha:** 28 DE OCTUBRE DE 2021 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2020 00170**	Acciones de Tutela	SUSANA MARCELA DAZA LOPEZ	SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES / SISBEN	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00239**	Acciones de Tutela	NORMA ISABEL MEJIA ARAUJO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00244**	Acciones de Tutela	YAZMIN ELIANA HURTADO LEMUS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00247**	Acciones de Tutela	JHON JAMER ZAMBRANO CARRILLO	RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00255**	Acciones de Tutela	TIBERIO ANTONIO - ROYERO RANGEL	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, EXCLUYO DE REVISION LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00136**	Ejecutivo	DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES	HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	Auto que Ordena Correr Traslado TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LAS PARTES	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00173**	Ejecutivo	DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA	Auto decreta medida cautelar MEDIDA DE EMBARGO REQUERIMIENTO	27/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00282**	Acciones de Tutela	MARCIL SEGUNDO - MEZA PUELLO	UARIV	Auto de Impugnación de Tutela CONCEDE IMPUGNACINO DE TUTELA	27/10/2021	1

ESTADO No. **74** **Fecha:** 28 DE OCTUBRE DE 2021 **Página:** **6**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

YAFI JESÚS PALMA ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE:	LUIS ERNESTO ARAUJO, EFRAIN VILLAREAL GALVIS Y OTROS.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.
RADICADO:	20001-33-33-002-2014-00120-00 / 20001-33-33-002-2014-00125-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha Nueve (9) de septiembre de 2021, CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado, de fecha Veintidós (22) de febrero de 2017.

En consecuencia, una vez ejecutoriado esta providencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28913c48faf6453342afa995b47e56bbb13b7b63c32dab11d8d727c033961614

Documento generado en 27/10/2021 08:49:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE DIAZ ARDILA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – RAMA JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2014-00331-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

Visto que el juzgado tercero administrativo oral de Valledupar, mediante auto del 5 de Octubre de 2021, que declaró infundado el impedimento manifestado por este operador judicial, se procederá a impartir el tramite que corresponda en el presente proceso.

Los señores LUIS FELIPE DIAZ ARDILA, YASMIN PIEDAD CUDRIS MIEJIA, NICOLL CAROLAY DIAZ CUDRIS, LUIS SANTIAGO DIAZ CUDRIS, FLORENTINO DIAZ ARDILA, ELIECER DE JESUS DIAZ ARDILA, DELIA ROSA DIAZ ARDILA, MILDRETH DEL CRAMEN MENDOZA ARDILA, ELISENIA MENDOZA ARDILA y LUZ ELENA MENDOZA ARDILA, actuando a través de apoderado judicial presentó proceso ejecutivo, contra LA NACION - RAMA JUDICIAL por lo cual se procede a resolver previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 155 del C.P.A.C.A., estableció los asuntos de competencia funcional en primera instancia, en cabeza de los Jueces Administrativos, señalando en el numeral 7° que conocerán de los procesos ejecutivos, cuando la cuantía no exceda de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales.

El proceso ejecutivo se encuentra regulado en el código General del Proceso así, el artículo 422 del mismo estatuto preceptúa que constituyen títulos ejecutivos las obligaciones claras, expresas y exigibles que conste en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción.

En el presente caso, se observa que la acción ejecutiva está orientada a hacer efectiva la obligación derivada de la sentencia de primera instancia de fecha 24 de Noviembre de 2015 proferida por esta agencia judicial y modificada mediante sentencia de fecha 20 de octubre de 2016 proferida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar, mediante la cual se reconoció a favor del ejecutante la obligación de liquidar y pagar las cesantías definitivas con retroactividad.

En el escrito contentivo de la petición, el ejecutante solicita se libre mandamiento ejecutivo por la obligación de dar sumas de dinero con ocasión de la declaratoria administrativa y patrimonialmente responsable.

Por tratarse de una demanda ejecutiva basada en un documento que presta merito ejecutivo, lo que supone la existencia de una obligación clara, expresa y exigible que debe ser ejecutada por la Jurisdicción Contencioso Administrativa de conformidad con las reglas generales de competencia dentro de las cuales tomamos el factor cuantía para determinar la nuestra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar,

II. DISPONE

PRIMERO: líbrese mandamiento ejecutivo en contra de la NACION – RAMA JUDICIAL y a favor de LUIS FELIPE DIAZ ARDILA, YASMIN PIEDAD CUDRIS MIEJIA, NICOLL CAROLAY DIAZ CUDRIS, LUIS SANTIAGO DIAZ CUDRIS, FLORENTINO DIAZ ARDILA, ELIECER DE JESUS DIAZ ARDILA, DELIA ROSA DIAZ ARDILA, MILDRETH DEL CRAMEN MENDOZA ARDILA, ELISENIA MENDOZA ARDILA y LUZ ELENA MENDOZA ARDILA, por la obligación de dar suma de dinero contenida en la sentencia de fecha 24 de Noviembre de 2015 proferida por esta agencia judicial y modificada mediante sentencia de fecha 20 de octubre de 2016 proferida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar, por las razones expuestas en la presente providencia.

Más los intereses, costas y agencias en derecho, desde que se hizo exigible la obligación, en consecuencia, la ejecutada deberá pagar si no lo ha hecho, en su totalidad las sumas anteriores.

SEGUNDO: La orden anterior deberá cumplirla la entidad demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante de la parte ejecutada NACION – RAMA JUDICIAL o a quien éstas hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al Ministerio Público en este caso, a la Procuradora 185 Judicial Delegado ante este Despacho, conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: COMUNIQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Teniendo en cuenta que las actuaciones se están tramitando en uso de las herramientas electrónicas, tal como lo dispone el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021 en su artículo 46, este Despacho se abstendrá de ordenar la cancelación de los gastos ordinarios del proceso. En el caso de ser necesarios costear las notificaciones, publicaciones, copias necesarias para el diligenciamiento del proceso, edictos, comunicaciones telegráficas y correo aéreo y demás trámites, esta Agencia Judicial lo ordenará por auto.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. jsnotificacion@outlook.com

OCTAVO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al Doctor SERGIO JOSE JAIMES LUQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.599.437 TP: 237.173 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/lam

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy, 28 de octubre de 2021. Hora 08:00 a.m.

_____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2e692b142757cd57bb7b480c684b11642bea6b6ed4fe442f088ad69b5e2644b

Documento generado en 27/10/2021 03:53:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DORA MAYOLIS CORZO MEJIA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI - CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2014-00463-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede se resolverá sobre la solicitud de levantamiento de suspensión del proceso que fue ordenado mediante auto de fecha 19 de Abril de 2021 como consecuencia de la transacción celebrada por las partes;

CONSIDERACIONES

El Artículo 161 del CGP sobre la suspensión del proceso dispone:

"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

PARÁGRAFO. Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez".

Mediante auto de fecha 19 de Abril de 2021, se resolvió "*PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes DORA MAROLIS CORZO MEJIA Y OTROS, contra el HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 312 del CGP.*

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso en las condiciones fijadas por las partes dentro del contrato de transacción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del CGP, hasta el día 15 de febrero de 2023 (…)"

Visible en anexo No. 16 del cuaderno principal, obra solicitud de reactivación del proceso en el cual se manifiesta por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la transacción aprobada por este despacho, no obstante lo anterior una vez se corrió traslado a las parte de la solicitud de reactivación del proceso, se allego por el peticionario memorial en el cual solicita se mantenga la suspensión del proceso por encontrarse cumplidos los pagos pactados por la parte ejecutada.

Ante este panorama, resulta evidente que las actuaciones desplegadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante se direccionan a obtener el cumplimiento de la obligación contenida en el titulo judicial reclamado, sin embargo al existir una suspensión del proceso con ocasión del auto del 19 de Abril de 2021 y pruebas sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la transacción, no existe causa jurídica para que la solicitud de reactivación del proceso sea procedente.

Por tanto se;

DISPONE

PRIMERO: mantener la SUSPENSION del presente proceso en las condiciones fijadas por las partes dentro del contrato de transacción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del CGP, hasta el día 15 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Manténgase el proceso en secretaria hasta el día 15 de febrero de 2023.

Notifíquese Y Cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/lam

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora _____

_____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
899a0eb3e5eff1a3f8580f931c6a26be726892670ee3d6aba00bf52e9ec1023d

Documento generado en 27/10/2021 03:53:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	UNION TEMPORAL POLIDEPORTIVO CODAZZI
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00443-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ANTECEDENTES

Atendiendo a que la parte ejecutada presentó solicitud de suspensión de medidas cautelares; se procederá a correr traslado de la misma a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre la misma y estudiar si se ordena la suspensión solicitada, en el presente asunto.

Por lo anterior, se:

II. DISPONE

PRIMERO: CORRASE traslado por el término de CINCO (5) días a la parte ejecutante de la solicitud de suspensión de medidas cautelares allegadas por el MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR, para que se pronuncie sobre la misma e indique si la acepta a fin de estudiar si se ordena la suspensión las medidas cautelar ordenadas en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy 06 de Octubre de 2021. Hora 08:00 a.m.

_____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J02/VOV/lam

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8bf8e9672ba82e9f6d3e584472c34bf76a003688d6143e0d7e8c568a38ec7a3

Documento generado en 27/10/2021 03:53:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	UNION TEMPORAL POLIDEPORTIVO CODAZZI
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00443-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ANTECEDENTES

Atendiendo a que la parte ejecutante allegó escrito en el cual se declare la Ilegalidad del auto proferido el 24 de septiembre de 2021 por parte del municipio ejecutado, se procederá a correr traslado del escrito a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre la misma y estudiar si se ordena la ilegalidad planteada, en el presente asunto.

Por lo anterior, se:

II. DISPONE

PRIMERO: CORRASE traslado por el término de CINCO (5) días a la parte ejecutante de la solicitud de ilegalidad, allegada por parte ejecutada MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI para que se pronuncie sobre la misma.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, por secretaria ingrésese al despacho el presente proceso para resolver la solicitud de ilegalidad planteada.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy 06 de Octubre de 2021. Hora 08:00 a.m.

_____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J02/VOV/lam

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb8d15d954c665a24cedfbbda34d401d6a635775231e0968428e4942521c6006

Documento generado en 27/10/2021 03:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	OLGA MARIA RUEDA RINCONES
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
RADICADO:	20001-33-33-002-2019-00297-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha Veintiocho (28) de febrero de 2020, EXCLUYÓ la presente acción de tutela instaurada por OLGA MARIA RUEDA RINCONES contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En consecuencia, una vez ejecutoriado esta providencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df2d845743055e224301946f21bef114f6a68e94ec07118eb0e4d935edb476ce

Documento generado en 27/10/2021 08:49:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	DARWIN ACOSTA PACHECO
DEMANDADO:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA NUEVA EPS
RADICADO:	20001-33-33-002-2019-00401-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha Tres (3) de Mayo de 2021, REVISÓ la presente acción de tutela instaurada por DARWIN ACOSTA PACHECO contra la Nueva, ORDENANDO en los numerales del quinto al octavo:

"*QUINTO En relación con el expediente T- 7.828.912, REVOCAR el fallo de tutela proferido por el juzgado segundo administrativo Oral del Circuito de Valledupar el 4 de diciembre de 2019, en el trámite de la acción de tutela presentada por el señor Darwin Acosta Pacheco contra la Nueva EPS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En su lugar, CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la salud del señor Darwin Acosta Pacheco.*

SEXTO: En consecuencia, ORDENAR a la Nueva EPS S.A. que, si no lo ha hecho todavía, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, de forma inmediata y urgente, confirme con certeza cuál es el estado exacto del tratamiento de la patología de mastoiditis y perforación timpánica del señor Darwin Acosta Pacheco, según las consideraciones contenidas en la parte motiva de esta sentencia. Con base en la verificación que haga, la EPS deberá programar urgentemente las consultas con los especialistas correctos, teniendo en cuenta que el 13 de junio de 2019 una otorrinolaringóloga adscrita a la entidad remitió al usuario a una consulta con especialista en otología u otoneurología, servicio que fue autorizado por la EPS en una IPS ubicada en Barranquilla.

SEPTIMO: ORDENAR a la Nueva EPS S.A. que si no lo ha hecho todavía, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, tome las medidas necesarias para suministrar el servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio que el señor Darwin Acosta Pacheco requiera para acceder a todos los servicios de salud incluidos en el Plan de Beneficiarios en Salud que prescriban sus médicos tratantes, así como para cubrir los gastos de alojamiento y manutención, estos últimos solo cuando sean necesarios, de acuerdo con la ubicación de la entidad prestadora donde la EPS autorice la provisión del servicio.

OCTAVO:ADVERTIR a la Nueva EPS S.A. que, en lo sucesivo, en los términos de la parte motiva de esta sentencia, observe las reglas establecidas en la normativa y en la jurisprudencia de esta corporación, especialmente en la sentencia SU-508 de 2020, con el fin de no imponer barreras que impidan que sus usuarios accedan a los servicios de salud que requieran, puesto que la acción de tutela no puede ser el mecanismos que los pacientes deban tramitar para acceder a los servicios que tienen derecho. La tutela es un mecanismo subsidiario y urgente que no puede convertirse, de hecho, en un trámite administrativo más que los pacientes deban surtir para acceder a los servicios de los que depende su derecho fundamental a la salud.

En consecuencia, una vez ejecutoriado esta providencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bbe820dca1b228e73ae6eb5a9ff5559d3ff776be8f2be878b04a8a7810b5df7

Documento generado en 27/10/2021 08:49:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	WILMAN FRANCISCO MARTINEZ BARRERA
DEMANDADO:	SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y OTROS
RADICADO:	20001-33-33-002-2019-00017-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha Diecisiete (17) de Marzo de 2020, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por NINI JOHANA TARAZONA BARRETO contra la Nueva EPS Fallo emitido por este Despacho el pasado Tres (3) de febrero de 2020.

En consecuencia, una vez ejecutoriado esta providencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39c1bcc64900ad779da6dd8cc209bfcad4b56e30f7c76d6f34fb1972e0eb0079

Documento generado en 27/10/2021 08:49:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	MARTHA LIGIA ARAUJO ARAUJO
DEMANDADO:	SOCIEDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL SION S.A.S.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00022-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por MARTHA LIGIA ARAUJO ARAUJO contra la SOCIEDAD INTEGRAL DE SALUD MENTAL SION S.A.S.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
180ffc8eb6ae05fc925209df6e31503110764ef1f60f2dcab4b8d80d2a85afde

Documento generado en 27/10/2021 11:57:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	IDALIS VILLAZON HERRERA
DEMANDADO:	NUEVA EPS
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00025-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha quince (15) de Diciembre de 2020, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por IDALIS VILLAZON HERRERA contra la Nueva NUEVA EPS.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4d50d567acc3ec15c9f2b9a25f30decac3c4ae48008f0cfc4ecaefe7d8babe5

Documento generado en 27/10/2021 11:57:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	STEFANIA VELEZ OSORIO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00037-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por STEFANIA VELEZ OSORIO contra la Nueva UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad487df5a2c947502a3edd427714c5637a9b8146dbce0e0ca1a505e7fbaad111

Documento generado en 27/10/2021 11:57:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	JOSE DAVID CARRILLO VILLAZON
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00048-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha quince (15) de Diciembre de 2020, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada JOSE DAVID CARRILLO VILLAZON en contra UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a1db3e3b8d3c9a01250bfbff068a1bdb2708a12663c497f3dcfecfff59049a5

Documento generado en 27/10/2021 11:57:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	RAFAEL ANTONIO TERAN CAMELO
DEMANDADO:	NUEVA EPS
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00055-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por RAFAEL ANTONIO TERAN CAMELO contra NUEVA EPS.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcccfb989fc1efbd1b62b3e727fe13d103a7f9be55788ee4a64986bd09c70c83

Documento generado en 27/10/2021 11:57:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	ALICIA ESTHER ALVARADO MARTINEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00062-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por ALICIA ESTHER ALVARADO MARTINEZ contra COLPENSIONES.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d8440b61fb4e94c1b6c7201145ba08731d9dd38ad44ae1778f2f97f94b345f2

Documento generado en 27/10/2021 11:57:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	MAXIMILIANO SEGUNDO GARCIA LACERA
DEMANDADO:	COLPENSIONES.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00065-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por MAXIMILIANO SEGUNDO GARCIA LACERA contra COLPENSIONES.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0973597d1d4bbdbdb272ac430fa8442ded5c23a5c45b362b247f56a6bdc59288

Documento generado en 27/10/2021 11:57:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	OSCAR HERNANDEZ PACHECO.
DEMANDADO:	PROCURADORIA GENERAL DE LA NACION.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00070-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por OSCAR HERNANDEZ PACHECO contra PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a522ab3c8d444bcf5f41ab07bd60b14f3c8884f0756f12d78a0f3d4db3a291d

Documento generado en 27/10/2021 11:57:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	HERMENEGILDO RAPALINO RANGEL.
DEMANDADO:	NUEVA EPS.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00071-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por HERMENEGILDO RAPALINO RANGEL contra NUEVA EPS.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31203999dba6f0e3be598593d0574d9535adb87096ba29e5ace8a835253b8b6d

Documento generado en 27/10/2021 11:57:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	RAFAEL DE JESUS CAMELO NOVA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00074-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por RAFAEL DE JESUS CAMELO NOVA contra NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21ddf292f59c137007c64a671fbb4e2735ed183bf89b5fff7b58943308de1d86

Documento generado en 27/10/2021 11:57:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	ANNER GONZALEZ MACHADO
DEMANDADO:	BATALLON DE ARCHILLERIA LA POPA.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00079-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por ANNER GONZALEZ MACHADO contra BATALLON DE ARCHILLERIA LA POPA

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
656cb579013c0aa92aa881c8f59eb091909507b046d0304d4e11dddaa75b6abb

Documento generado en 27/10/2021 11:59:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO JACOME
DEMANDADO:	COLPENSIONES.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00085-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por LUIS EDUARDO JACOME contra COLPENSIONES.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fae2936be4c310c354838dba7c76511617730dbf1cb60ff53dd6bee82c221246

Documento generado en 27/10/2021 11:59:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	JAIME COLORADO
DEMANDADO:	INPEC
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00088-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada JAIME COLORADO en contra INPEC.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccdf28f69fd3323c6abf3890b1d3519c79726515bb07fc8f33018d035cf24acf

Documento generado en 27/10/2021 11:59:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	CORAIMA FRAGOZO PEÑA
DEMANDADO:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00090-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por CORAIMA FRAGOZO PEÑA contra JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0224aac62b6eb266b15bf342d1fafd092bc1bb10fba13e14c7cf7ec2d419f47c

Documento generado en 27/10/2021 11:59:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	NELSON ELISEO ROMERO
DEMANDADO:	UARIV.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00091-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por NELSON ELISEO ROMERO contra la Nueva UARIV.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31c99dc2ca4075c5edbd96569bd43f7e6adea9df26e1c5bf13a7d7b2d74cc7c9

Documento generado en 27/10/2021 11:59:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	ABEL MARIA MENESES BARBOZA
DEMANDADO:	UARIV.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00111-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por ABEL MARIA MENESES BARBOZA contra UARIV.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
631fe220b556b63cd73848a5c2520ee988f1e3ab7da9299ff221c5d93f54e031

Documento generado en 27/10/2021 11:59:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL RUBIO PAREJA
DEMANDADO:	SUPER POLO S.A.S.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00115-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada MIGUEL ANGEL RUBIO PAREJA en contra SUPER POLO S.A.S.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3a68646ea63ec008792b08ce4673db96648a9967bb2ace349abfc84c82516f0

Documento generado en 27/10/2021 11:59:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	JOSE DARIO ROSADO SANTANA
DEMANDADO:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00116-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por JOSE DARIO ROSADO SANTANA contra JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
165a6ea728a5351111201bc425b1de8b0e8bcd43f8b4c2be8f0c400ca6d8dd34

Documento generado en 27/10/2021 11:59:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	PAUL ANTHONY BRAILSFORD
DEMANDADO:	DEFENSORIA DEL PUEBLO
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00117-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada PAUL ANTHONY BRAILSFORD en contra DEFENSORIA DEL PUEBLO.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b249234e47cd074a63d990bf3073715fe49b9616c47afec55d235b11d9a0a43

Documento generado en 27/10/2021 12:01:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	ARNOL CASTILLO CARMONA
DEMANDADO:	A SOBANCARIA - CIFIN
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00137-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada ARNOL CASTILLO CARMONA en contra A SOBANCARIA - CIFIN.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1507ff7da3649aefb9bb107f94a4e3d7ded322eab6a37edf8ea4a9ceafc8332

Documento generado en 27/10/2021 12:01:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	JORGE MARIO ORTIZ
DEMANDADO:	EJERCITO NACIONAL- OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00139-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Marzo de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por JORGE MARIO ORTIZ contra EJERCITO NACIONAL- OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1123c1a9a7b407067e786dfa3bb2347c8e8f93b80d2f23b0c2ceebaa03b88d0

Documento generado en 27/10/2021 12:01:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	CICERON MAESTRE VEGA
DEMANDADO:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00147-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Marzo de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por CICERON MAESTRE VEGA contra INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ba0c1f8082bf08287b2cdab38cdff6e70ea764335d7ad09d6688809584776e1

Documento generado en 27/10/2021 12:00:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	JULIO ALBERTO MARTINEZ SOTO
DEMANDADO:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00157-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Marzo de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por JULIO ALBERTO MARTINEZ SOTO contra DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
717333c8fb17522f81befbe01fc211600b4772e4963287a98cb1999254115c4c

Documento generado en 27/10/2021 12:00:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	SUSANA MARCELA DAZA LOPEZ
DEMANDADO:	SISTEMA DE IDENTIDAD.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00170-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Marzo de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por SUSANA MARCELA DAZA LOPEZ contra la SISTEMA DE IDENTIDAD.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
555e9b6d922b230f4fa590d2778ee1b217e597e120bcf09c02de7ce90f3711aa

Documento generado en 27/10/2021 12:00:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	NORMA ISABEL MEJIA ARAUJO.
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00239-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Marzo de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por NORMA ISABEL MEJIA ARAUJO contra ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fc028cb80ce15ffb36ebb6b5756ce3038ff8dd1e1724e61ef0254891d89effa

Documento generado en 27/10/2021 08:49:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	JAZMIN ELIANA HURTADO LEMUS
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00244-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Marzo de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada JAZMIN ELIANA HURTADO LEMUS en contra UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19a449a88bd81ff1dd5d1245e6b34782b9ffd91cdbef433ae8b08521b83efaea

Documento generado en 27/10/2021 12:02:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	JHON JAMER ZAMBRANO CARRILLO
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL, DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00247-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha Dieciséis (16) de Abril de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por JHON JAMER ZAMBRANO CARRILLO contra la RAMA JUDICIAL, DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38e871c5f73eda7dd8c59e38e234572636bb11fad6cd8ea10f8b6fc42e87da94

Documento generado en 27/10/2021 08:49:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA.
DEMANDANTE:	TIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
RADICADO:	20001-33-33-002-2020-00255-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de Abril de 2021, EXCLUYÓ de revisión la presente acción de tutela instaurada por TIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En consecuencia, envíese al archivo este proceso, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/mcv

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8993d0a9fecb655a5a5ec045f457e8746105c609ba25d67b259d5d8cf3ad0497

Documento generado en 27/10/2021 08:49:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES
DEMANDADO:	HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
RADICADO:	20001-33-33-002-2021-00136-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ANTECEDENTES

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo como punto de referencia la liquidación realizada por la PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12 adscrita al Tribunal Administrativo del Cesar, resulta pertinente correr traslado de la misma a las partes para que se pronuncien sobre los valores fijados en la liquidación allegada el día 12 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se:

II. DISPONE

PRIMERO: CORRASE traslado por el término de tres (3) días a las partes de la actualización del crédito realizada por la PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12 adscrita al Tribunal Administrativo del Cesar, allegada mediante oficio No. GJ 3298 del 12 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, por secretaria ingrésese al despacho el presente proceso para resolver sobre su aprobación.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy 28 de Octubre de 2021. Hora 08:00 a.m.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J02/VOV/lam

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ab1ba8a676b8a70f47937dfae811234cdd736d00e1be2c62d64b4c6b686763c

Documento generado en 27/10/2021 03:53:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDOADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
RADICADO:	20001-33-33-002-2021-00173-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I.-ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de requerimiento a las entidades bancarias, Banco de Bogotá sucursales de Aguachica – Cesar, Bancolombia sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Davivienda sucursales de Aguachica – Cesar, Banco BBVA sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Agrario sucursales de Aguachica – Cesar, Banco de Occidente sucursales de Aguachica – Cesar, para que manifiesten si han dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada por medio de oficio N. GJ 1351-1356, de fecha 16 de septiembre de 2021.

II.- CONSIDERANDO

Esta agencia judicial, en providencia de fecha 31 de Agosto de 2021 ordeno:

“medida de embargo y retención de los siguientes conceptos:

1. De los dineros que tenga o llegase a tener la entidad ejecutada HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE. Identificada con el Nit: 892300445, en Cuentas Corrientes y de Ahorro, o cualquier título o producto financiero, por concepto de RECURSOS PROPIOS en las siguientes entidades bancarias con sede en el municipio de Aguachica – Cesar.

Cuenta de ahorro	Banco Davivienda	N° 0000-72027154
Cuenta de ahorro	Banco de Bogotá	N°116509373
Cuenta de corriente	Banco de Bogotá	N° 116045832

Y en cualquiera de sus sedes en el territorio nacional:

Cuenta de corriente	Banco de Bogotá	N° 200119196001
Cuenta de corriente	Banco Davivienda	N° 72027154
Cuenta de corriente	Banco Davivienda	N° 72027162
Cuenta de corriente	Banco Davivienda	N° 72507320

Cuenta de ahorro	Banco Davivienda	N° 72507346
Cuenta de ahorro	Banco Davivienda	N° 77300017463

2. De los dineros correspondientes a la retención depositados en las que sean titular el HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE. Identificada con el Nit: 892300445 que correspondan a RECURSOS PROPIOS en las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá sucursales de Aguachica – Cesar, Bancolombia sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Davivienda sucursales de Aguachica – Cesar, Banco BBVA sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Agrario sucursales de Aguachica – Cesar, Banco de Occidente sucursales de Aguachica – Cesar".

Limitando la orden de embargo hasta la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000).

Una vez revisado el expediente se constata que la orden de embargo fue comunicada en debida forma a las entidades bancarias sin que a la fecha se haya materializado la medida cautelar ordenada.

Por lo tanto es pertinente, REQUERIR a las entidades bancarias, Banco de Bogotá sucursales de Aguachica – Cesar, Bancolombia sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Davivienda sucursales de Aguachica – Cesar, Banco BBVA sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Agrario sucursales de Aguachica – Cesar, Banco de Occidente sucursales de Aguachica – Cesar, para que materialicen la medida cautelar ordenada en auto del 31 de Agosto de 2021 y manifiesten si han dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada por medio de oficio N. GJ 1351-1356, de fecha 16 de septiembre de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar, se.

III.- DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a las entidades bancarias, Banco de Bogotá sucursales de Aguachica – Cesar, Bancolombia sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Davivienda sucursales de Aguachica – Cesar, Banco BBVA sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Agrario sucursales de Aguachica – Cesar, Banco de Occidente sucursales de Aguachica – Cesar, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, materialicen la medida cautelar ordenada por esta agencia judicial en auto del 31 de Agosto de 2021. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: ORDENESE por secretaria, comunicar a las entidades bancarias Banco de Bogotá sucursales de Aguachica – Cesar, Bancolombia sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Davivienda sucursales de Aguachica – Cesar, Banco BBVA sucursales de Aguachica – Cesar, Banco Agrario sucursales de Aguachica – Cesar, Banco de Occidente sucursales de Aguachica – Cesar, la información necesaria para la materialización del título judicial procedente de la retención efectuada por esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/VOV/lam

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. _____
Hoy 28 de octubre de 2021 Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALMA
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45e85cd1d64ff38a7a5a3b514f9494eae3f038c212cfc4a250e452a3f4c2fc1**

Documento generado en 27/10/2021 03:53:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE:	MARCIAL SEGUNDO MEZA PUELLO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICADO:	20001-33-33-002-2021-00282-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la parte accionada, el día 22 de octubre de los presentes, presentó impugnación en contra de la sentencia de tutela de fecha 21 de octubre de 2021, notificada en la misma fecha; la cual es oportuna por haberse interpuesto dentro del término dispuesto en el artículo 31 el Decreto 2591 de 1991, cuyo tenor literal indica:

"*Artículo 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*"

El Despacho concederá la impugnación y ordenará por secretaría remitir el expediente ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que se surta el trámite correspondiente. -

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: CONCEDASE la impugnación presentada por la parte accionada en contra del fallo de tutela de fecha 21 de octubre de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, Remítase el expediente ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/VOV

. .

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c0e2a3196721cb739f9def2efb3240e53fc3621a1f091aba317151996c2e27a

Documento generado en 27/10/2021 05:34:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica